Año de 1905. Lunes 24 de Julio. Núm. 88.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Núm. 1351

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 77, correspondiente al día 28 de Junio último, la relación rectificada de las fincas que se han de ocupar con la construcción del trozo 4.° de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín y no habiéndose presentado en la Alcaldía de Zarzuela del Monte, reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante dicho Alcalde á hacer la designación de perito que les represente, entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración según dispone el artículo 21 de la Ley antes citada.

Segovia 19 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS.

Habiendo renunciado D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Capital, á la prosecución del expediente número 282 de la mina de cobre "San Antonio„, designado en término de Zarzuela del Monte, y en paraje nombrado "Fuente Majada„, se admitió la renuncia, en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minería.

Declárase en consecuencia, franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro, el cual abarca la superficie de veinticuatro pertenencias ó hectáreas.

Segovia 22 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1353

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Minas—Núm. 298.

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Eduardo Martínez Díaz, vecino de Cartagena, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "San Eduardo„ en terreno que estima franco, término del Espinar, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado Cabeza de Reina; lindante al N., con la mina La Reina, núm. 274; al E., con camino de La Campanilla y cercados de D. Mariano Esteban, y al S. y O., con terrenos de propios, designando las veintiocho pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O., de la casa apeadero de San Rafael de la línea férrea de Villalba á Segovia, y se medirán en dirección E., 400 metros ó lo que alcance el límite E. de la citada mina La Reina, fijándose la primera estaca; de ésta á la segunda al E., 100 metros; de la segunda á la tercera S., siguiendo la línea de dicha mina La Reina, 800 metros; de la tercera á la cuarta al O., 1.100 metros; de la cuarta á la quinta al N., 200 metros; de la quinta á la sexta al E., 1.000 metros, siguiendo siempre la línea de la repetida mina La Reina, en sus grados de desnivel, y de la sexta estaca á la primera al N., 600 metros, quedando cerrado el perímetro.„

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 21 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1346

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndose extraviado en término de Nava de la Asunción, un pollino, propiedad de Fausto Salinero, vecino de Bernardos; encargo á las autoridades de la provincia, procedan á su busca, dándome cuenta del resultado de las gestiones practicadas.

Señas.—Pequeño, pelo pardo, edad cerrada y con las puntas de las orejas abiertas.

Segovia 21 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1354

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—DETENIDOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular de anoche me dice lo que sigue:

«A pesar de las reiteradas disposiciones dictadas por este Ministerio prodúcense quejas de que las Autoridades gubernativas disponen la conducción de detenidos por tránsitos medida que ninguna ley autoriza, encargo á V. S. que lo tenga en cuenta y prevenga á sus subalternos que se abstengan de ordenarlas en ningún caso procediendo respecto al traslado de presos, detenidos y prófugos en la forma prevenida por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Marzo de 1903».

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de las autoridades de esta provincia que tengan que disponer conducciones de los referidos presos, detenidos, ó desertores.

Segovia 22 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El servicio de conducción de presos y penados tiene la importancia de practicarse en auxilio de la Administración de justicia, para acercar á la misma los presuntos delincuentes y para ingresar á los sentenciados en las Prisiones respectivas, significando, en parte, la realización del procedimiento y del fin de la Justicia criminal. Con ellos ha de armonizarse, por tanto, y al efecto de darle la unidad necesaria para que se consiga en la práctica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La facultad de ordenar la conducción de presos y penados reside exclusivamente en esa Dirección general.

2.ª Como delegados de la misma tendrán atribuciones los Gobernadores

civiles para disponer la conducción de presos preventivos dentro del territorio de sus respectivas provincias.

3.ª Con iguales límites ordenarán aquéllos también el viaje de los sentenciados á las Prisiones de sus destinos.

4.ª Los Gobiernos civiles se abstendrán en absoluto de disponer por sí el traslado de presos, detenidos, prófugos y cualesquiera otros á puntos situados fuera de sus mismas jurisdicciones. Cuando tales órdenes se les soliciten por otras Autoridades, cursarán las peticiones sin demora á esa Dirección general.

5.ª Ningún penado saldrá en conducción del establecimiento de su destino, en que extinga condena, sin acuerdo previo de ese Centro directivo, y los Gobernadores civiles deberán abstenerse igualmente de disponerlo sin orden anterior.

6.ª Se cumplimentarán por los mismos con especial urgencia las órdenes de traslación de penados para la práctica de diligencias judiciales en fecha determinada.

7.ª Al cumplimentar las de expedición celular, las darán dichos Gobiernos para que el equipaje de los reclusos, en la proporción concedida por las Empresas de ferrocarriles, sea transportado en el coche celular.

8.ª Verificada una expedición celular de penados, el Gobierno civil correspondiente exigirá al Jefe de la Prisión de partida, y remitirá á ese Centro, relaciones nominales distintas de los incluídos en aquélla y de los que permanezcan en el establecimiento pendientes de conducción.

9.ª Los mismos Gobiernos darán cuenta por separado del cumplimiento de las órdenes que reciban de esa Dirección general para estos servicios, y le remitirán cada mes relación de los que durante él hayan dispuesto, por virtud de las reglas 2.ª y 3.ª

10. Para el orden del servicio, los Comandantes generales de Ceuta y Melilla tendrán las mismas facultades y restricciones que los Gobernadores civiles de provincia.

11. Esa Dirección general podrá autorizar expresamente, por razón de proximidad de destinos, á los Gobernadores civiles para disponer la conducción de sentenciados á determinadas Prisiones de provincias limítrofes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades á quienes interesa y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.—E. Dato. Sr. Director general de Prisiones.

(*Gaceta* del 18 de Marzo de 1903.)

Núm. 1355

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión del día veintiuno del actual, ha acordado quede expuesto en la Secretaría de la Corporación provincial por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de llevarse á cabo la reparación de pretiles sobre los muros de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia 22 de Julio de 1905.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1282

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Junio de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Sigueruelo.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por Bernabé Matesanz y otros dieciséis vecinos más de dicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de 6 de Febrero último, relativos al repartimiento entre los ganaderos en concepto de barbechera y rastrojera, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que para poderle informar con acierto acerca de dicho recurso, debe reclamar con urgencia de la Alcaldía de Sigueruelo certificaciones de la partida de ingresos que se consignará en el presupuesto municipal en ejercicio por el concepto de aprovechamiento de barbechera y rastrojera, del repartimiento que se girará por este aprovechamiento con expresión de cuotas, fundamentos de las mismas, fechas en que estuvo aquél expuesto al público y de las reclamaciones que en contra del mismo se formularan ó negativa en su caso.

Policía urbana.—Cantimpalos.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Mariano Garrido Fuentes, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Mayo último, ordenándole que en el plazo de diez días, presentase en la Alcaldía, los títulos de propiedad del terreno cercado por el recurrente en la plaza del Pozo, de la precitada localidad; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que para poderle informar con acierto acerca del indicado recurso, se hace preciso que tanto por el Ayuntamiento como por el Mariano Garrido, se justifique dentro del plazo que estime oportuno designarles, la época desde que el recurrente ó el Ayuntamiento vengan disfrutando la posesión de hecho del tan mencionado terreno.

Propios.—Lovingos.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el recurso interpuesto por Eloy Minguela, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento ordenándole la demolición de un muro levantado por el recurrente en terrenos que dice ser de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole que procede sea revocado el acuerdo recurrido, reservando al Ayuntamiento de Lovingos, un derecho para ejercitar la acción reivindicatoria, si entendiese que así procede.

Procedimientos de Apremio.--Zamarramala.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Rafael Nadales, vecino de esta Ciudad, en la que solicita se obligue al Alcalde de dicho pueblo á que le abone cierta cantidad que es en deberle como dietas devengadas en el expediente ejecutivo seguido por el mismo al vecino de dicho pueblo Gregorio González Ayuso, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al señor Gobernador, informándole que debe ser desestimada la instancia de don Rafael Nadales, á que el mismo se refiere.

Alienados.—Revenga.--Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil en la que, al presentar instancia de Andrés Moreno, vecino de dicho pueblo, solicitando el ingreso de su esposa Policarpa Sanz y Sanz, natural de Sauquillo de Cabezas, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, participa haber ordenado dicho ingreso con el carácter de provisional; la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso, advertir al Andrés, la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido, para la instrucción del expediente que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y de facilitar los antecedentes propuestos por el Negociado, al objeto de precisar por cuenta de quién han de ser las estancias y gastos causados por la presunta demente.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Examinada la liquidación y acta de recepción definitiva de los acopios de la primera sección de la indicada carretera, llevados á cabo por el contratista de los mismos don Pascual Velázquez, vecino de Labajos, que el Sr. Director de carreteras provinciales remite para su aprobación; y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda aprobar el acta y liquidación referidas, que se remita esta última á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos oportunos, á la que se manifestará lo mismo que al contratista, y á la Delegación de Hacienda de la provincia que dicho contratista queda libre de toda responsabilidad, autorizándole para que retire el depósito que tiene constituído en dicha Delegación por valor de 370 pesetas, según carta de pago expedida con fecha 24 de Agosto de 1904, con los números 34 de entrada y 120 de Registro.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 24 de Junio de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1350

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 15 de Agosto de 1905, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 17 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 á 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, la Dirección general de la deuda y clases pasivas ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas, y con el fin de que puedan recoger los impresos de facturas necesarias para la presentación, que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 21 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1344

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Agosto de 1905, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ 20 por 100 Pesetas Cs.	IMPORTE DEL PAGARÉ 80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Gomezserracín	Gomezserracín	Dehesa boyal	Propios	Gomezserracín	5.º	6 Agosto 1905	1.431'42	
Idem La Losa por su anejo de Navas de Riofrío	La Losa por Navas de Riofrío	Idem	Idem	Navas de Riofrío	4.º	5 Agosto 1905	673'17	
Idem de Adrada de Pirón	Adrada de Pirón	Idem	Idem	Adrada de Pirón	3.º	27 Agosto 1905	683'10	

Segovia 20 de Julio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 1346

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

MONTES.

Dispuesta por Real orden de 15 del corriente, la subasta para adjudicar los productos maderables y leñosos de árboles arrancados por los vientos y nieves y de los soflamados del monte «Aguas vertientes, Cañada de Gudi-

llos y El Estepar», de los propios del pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia; esta Dirección general ha señalado el día 10 de Agosto próximo y hora de las once, para su celebración, debiéndose verificar con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para dicho acto.

Los productos que han de ser objeto del remate, consisten en 3.765 metros cúbicos, 229 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 1.066 metros cúbicos de leña que representan un valor de 40.850'99 pesetas, de las cuales se destinan á la construcción de una casa forestal en dicho monte 24.730 pesetas, debiendo el adjudicatario verificar los pagos según expresa el citado pliego de condiciones.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 del referido mes de Agosto y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 2.042'55 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor asignado á los productos, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Aguas vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar», de los propios del Espinar, en la provincia de Segovia, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1293

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1905, celebrada bajo la Presidencia del Sr. D. Luis Gómez, á quien correspondía por razón del número de votos obtenidos de entre los señores presentes, cuando fueron elegidos para el cargo de Concejal.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Casa ruinosa.—El Sr. Arquitecto denuncia por ruinosa, especialmente en su primera crujía, la casa número 14 de la calle de Reoyo, y el Ayuntamiento acordó unánimemente conceder al dueño de dicha casa, un plazo de quince días hábiles, para que proceda al derribo de lo declarado ruinoso.

Empadronamiento.—Se solicita y le fué concedido á D. Napoleón Maltrana, que habita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 21.

Distribución de fondos.—Se presenta y aprueba por unanimidad la correspondiente al mes de Junio actual.

Uniformes.—El Consistorio resolvió por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que ordene la confección de uniformes á los tres Alguaciles, Ordenanza, Portero y Cochero, y para que abone su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Montes.—El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido adjudicada á D. Pablo Bernaldo de Quirós, la subasta de aprovechamiento por un decenio del monte Pinares Llanos en la suma de 165.823 pesetas.

Oficio.—Le dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo una Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, autorizando á este Municipio para el cobro del arbitrio extraordinario consignado en presupuesto, sobre canalones y bajadas de agua, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Festejos para la Feria.—Se dió cuenta del proyecto de programa de festejos que presenta la Comisión y que han de tener lugar en los días 24 al 29 de Junio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y autorizar á la Comisión, le varíe si lo cree preciso, dentro del presupuesto presentado.

Obras.—D. José Herrero, solicita autorización para reedificar sus casas número 57 y 59 de la calle de José Zorrilla, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, prévio informe del Sr. Arquitecto y de la Comisión correspondiente, acceder á esta pretensión.

Arbolado.—El Consistorio resolvió así bien por unanimidad adquirir para el riego del Paseo del Salón, una manga de cáñamo con capa de Caoutchout en el interior, y que la manga que hoy se usa en el Paseo del Salón, se aproveche la parte que tenga útil para el Jardín de la Plaza de Toros, haciendo nuevo algún pequeño trozo, si fuera necesario.

Mercedes de agua.—Las solicitan y les fueron concedidas de un cuartillo y medio respectivamente la Señora Superiora de las Siervas de María y D. Trifón Baeza, para sus casas número 15 de la Canongía Nueva, y número 9 de la calle de San Francisco, y el Ayuntamiento acordó por unamidad acceder á las referidas pretensiones.

Instancia.—La deducen los propietarios de las casas números 2 al 10 de la calle de San Juan, solicitando sea reconocido por el Sr. Arquitecto un sobrante de una merced de agua que disfruta un jardín contiguo á dichas casas, de la propiedad de D. Adolfo Gómez, y que dicen los exponentes perjudica á sus fincas, y el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Arquitecto y de acuerdo con lo también informado por la Comisión de Industrias, acordó por unanimidad obligar al Sr. Gómez á que ponga en las debidas condiciones el sobrante aludido y que si aun así continuaran las filtraciones intervengan en el asunto los Tribunales de Justicia.

Cacera de Navalcaz.—El Consistorio resolvió por unanimidad á virtud de propuesta del Sr. Arquitecto, que se lleve á efecto una reparación en la Cacera de Navalcaz que se considera de urgente necesidad, y cuyo coste se calcula en 300 pesetas.

Horno.—D. Eusebio García López, solicita autorización para construir un horno de fragua y apertura de un hueco de puerta y dos ventanas en la casa número 17 de la calle de Escuderos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, previo informe del Sr. Arquitecto y de la Comisión de Fomento sección primera, acceder á tal pretensión con las condiciones que se fijan en las Ordenanzas municipales.

Sentimiento.—El Consistorio resolvió por unanimidad que conste en acta el sentimiento por la muerte de don Francisco Silvela (q. e. p. d.), y que se comunique ese sentimiento á la familia del finado.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 9.562'54 pesetas en el período ordinario, y de 41.821'02 pesetas en el de ampliación, con la nota de que de esta existencia, pertenecen á resultas 8.934'08 pesetas.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Segovia 1.° de Julio de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 9 de Junio de 1905, celebrada bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Doroteo Lotero Martín, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Oficio.—El Sr. Gobernador civil, participa la resolución adoptada en el recurso de alzada interpuesto por el vecino D. Nicolás Montero, contra acuerdo de este Ayuntamiento referente al derribo, por ruinoso, del edificio titulado «Patín» de la propiedad del Municipio, y cuya resolución se halla concebida en términos de conformidad con dicho acuerdo.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Procesión de Corpus.—La Corporación resolvió unánimemente que en este año se hagan las acostumbradas invitaciones para la Procesión del Santísimo Corpus-Cristi.

Premios á ganados.—El Consistorio resolvió por unanimidad así bien, que las personas que además de las que designen la Excma. Diputación y Sociedad Económica constituyan el Jurado encargado de adjudicar los premios ó ganados con motivo de la feria, sean las siguientes:

El Sr. Profesor de Agricultura del Instituto general y técnico

D. Miguel Gila, como ganadero.

D. Tomás Gómez Olalla, como profesor de Veterinaria, y D. Luis Gómez, D. Pablo Rincón y D. Leopoldo Moreno, en concepto de vocales de la Comisión de Fomento, Sección 1.ª

Sancti-Spiritus.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar un informe de la Comisión correspondiente, sobre adquisición de ropas para los asilados en el de Sancti-Spiritus.

Autorización.—La solicitó y le fué concedida á D. Miguel Gila, para abrir un hueco de puerta en la fachada de su casa núm. 10 de la calle de Reoyo.

Pósito.—La Comisión propone el reparto de trigo del Pósito á los labradores que lo han solicitado para atender á la escarda, á razón de dos hectolitros 73 litros para cada uno de los peticionarios de Segovia, y un hectolitro 36 litros 50 centilitros para cada uno de los de los pueblos del partido; y el Ayuntamiento aprobó unánimemente dicho informe.

Cementerio.—D. José Rodríguez Fraile, participa haber cedido á doña Eduviges Sanz, el nicho de su propiedad núm. 126 de seguda galería primer patio del cementerio, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal cesión.

Pósito.—Fué designado por unanimidad el Sr. Regidor Síndico de turno, para asistir en representación del Ayuntamiento á la subasta de enajenación de 109 hectolitros 20 litros de trigo del Pósito, y se acordó que dicha subasta se anuncia sólo por diez días, en vista de la urgencia que entraña dicha enajenación.

Informe.—El Consistorio resolvió unánimemente que se autorice al Sr. Alcalde para que ordene la confección de uniforme de verano para el clarín del Ayuntamiento, abonando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Toros.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad patrocinar la celebración de una corrida de toros en uno de los días de feria, con la eficaz cooperación de la industria y comercio de la población, destinando sus productos á beneficio del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 3.249'55 pesetas en el período ordinario corriente, y de 41.821'02 en el de ampliación de 1904.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 1.° de Julio de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1160

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la primera quincena del mes de Mayo de 1905, en el camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES Número.	Precio. — Pts. Cts.	Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. — Pts. Cts.
Encargado...	Ricardo Pardo........		15	4	60	60
Listero......	Raimundo Pardo......		15	3	45	
Albañiles....	Lucas Asenjo.........		10	3	30	
	Fermín Vallejo.......		2	3	6	
	Jacinto Rodríguez....		6	3	18	
	Anselmo de Andrés....		17	3	51	150
Peones......	Francisco Blanco.....		13	2	26	
	Segundo de la Calle....		12'50	2	25	
	Vicente Piquero.......		13	2	26	77
	Félix Ramos..........		6	1'75	10'50	
	Juan Ortega..........		6	»	10'50	
	Agapito Roldán.......		13	»	22'75	
	Pedro Araujo.........		11'50	»	20'13	
	José González........		6	»	10'50	
	Víctor Plaza.........		12'50	»	21'87	
	Joaquín Lázaro.......		13	»	22'75	
	Mariano Villanueva....		13	»	22'75	
	Amós del Barrio......		6	»	10'50	
	Gregorio Velasco......		13	»	22'75	
	Juan Vallejo.........		13	»	22'75	
	Mariano Vallejo.......		13	»	22'75	
	Emilio Romero........		12'50	»	21'87	
	Marcelino Lázaro......		9'50	»	16'63	
	Felipe Valverde.......		12'50	»	21'87	
	Cirilo Chamorro.......		13	»	22'75	
	Doroteo Sacristán.....		13	»	22'75	
	Marcelo García.......		13	»	22'75	
	Alejandro Rubio......		12	»	21	
	Mariano Sanz.........		11	»	19'25	
	Librado Revilla.......		12	»	21	
	Estanislao Segovia.....		13	»	22'75	
	Mariano García.......		13	»	22'75	
	Miguel Peñalosa......		14	»	24'50	
	Pablo Bartolomé......		9	»	15'75	
	Esteban García.......		9	»	15'75	
	Eugenio Herranz......		13	»	22'75	
	Wenceslao Arteaga....		6	»	10'50	241'50
	Benito Velasco.......		13	1	13	13

Total de jornales........................ 845'12

Materiales y demàs gastos

Manuel Alvarez, por machaqueo........	15
Antonio Ruiz, por idem........	2'40
Casto Mayo, por 55 1/2 quintales de cal........	97'12
Ignacio González, por acopio de piedra........	60
Juan Esteban, por id. idem........	50
Eulogio Sevillano, por id. idem........	26
Vicente Núñez, por diez jornales de caballería........	20
León Sanz, por arreglo de herramientas (herrero)........	20
Juan Esteban, por acopio de piedra en el término de Balisa........	800

Total de jornales y materiales............ 1.935'64

Importa esta lista de jornales las figuradas mil novecientas treinta y cinco pesetas, sesenta y cuatro céntimos.—Santa María de Nieva 20 de Mayo de 1905.—El Encargado, Ricardo Pardo.—V.° B.°: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 1333

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Hallándose terminado el deslinde de las vías pecuarias de carácter general de este término municipal, denominados «Cañada» y «Cordel» del ganado trashumante, por el Sr. Ingeniero Agrónomo, D. Luis Cid y Sánchez, se hace saber por el presente edicto que se insertará en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha puedan presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho los propietarios de las fincas que se les han amojonado y deslindado en dichas vías pecuarias, con el fin que acrediten su derecho de posesión, según las actas de dicho deslinde que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Riaza 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 1347

Alcaldía de Zamarramala.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación del repartimiento territorial y urbana para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto al público por término de diez dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y reclamar dentro de dicho plazo aquellos que se crean perjudicados; pues transcurrido que sea, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zamarramala 20 de Julio de 1905. —El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 1349

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de robo de un potro, Pedro Leganés Sanz, vecino de Valladolid, en la plaza Mayor, número tres, piso principal, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1345

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.° de Agosto próximo y hora de las once, en la casa cuartel sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Julio de 1905, —El primer Jefe, P. A., El segundo encargado del despacho, Inocencio Romero Obenza.

Núm. 1343

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 1.369 al 1.569 del libro 278, y números 1 al 951 del libro 288.

De la Sucursal:

Números 142 al 699 del libro 3.°, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Julio de 1905.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRENTA PROVINCIAL.